

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

457 Resolución de 15 de enero de 2016, de la secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de enero de 2016, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional, para el año 2016.

En fecha 14 de enero de 2016 el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, adoptó un acuerdo que regula y establece las retribuciones a percibir por el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional en el año 2016, en situación de presupuesto prorrogado.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de enero de 2016, por el que se establecen las retribuciones a percibir por el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional en el año 2016, que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de enero de 2016.—La Secretaria General, M.^a Pedro Reverte García.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2016, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos y altos cargos de la Administración Regional, para el año 2016.

Primero.- Retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional en 2016.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2016, las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional: funcionarios para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la

Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; personal laboral, personal eventual y miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración pública regional; experimentarán un incremento del 1 por ciento.

2. Sus cuantías en 2016 serán las incluidas en los anexos que se adjuntan al presente acuerdo.

3. Para el cálculo de las retribuciones correspondientes continuarán en vigor en 2016 las normas contenidas en el Acuerdo del Consejo del Gobierno de 30 de enero de 2015, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2015 (BORM de 13/02/15); en lo que no se oponga a lo establecido en este Acuerdo.

Segundo.- Descuentos a practicar en 2016.

1. Serán de aplicación a las nóminas que se confeccionen en 2016 las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, que establece el artículo 115 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

2. En el año 2016 serán de aplicación las normas de cotización a Derechos Pasivos y a las mutualidades generales de funcionarios (MUFACE, ISFAS y MUGEJU) establecidas en el artículo 116 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016. Las cuotas mensuales a descontar serán las que se incluyen en Anexo XIII del presente Acuerdo.

3. Para el cálculo del tipo de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a aplicar en 2016, se tendrán en cuenta las retribuciones dinerarias o en especie que se vayan a percibir normalmente en 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Primero de este Acuerdo.

Tercero.- Vigencia.

La vigencia del presente Acuerdo se establece hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Cuarto.- Habilitación sobre desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

Se faculta al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

ANEXO I**ANEXO I.1 -SUELDO Y TRIENIOS**

Cuantía mensual en euros

GRUPO	Sueldo	Un Trienio
A ₁	1.120,15	43,08
A ₂	968,57	35,12
C ₁	727,23	26,58
C ₂	605,25	18,08
E – Agrup. profes.	553,96	13,61

**ANEXO I.2 – SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS
EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE DE 2016.**

GRUPO	Sueldo	Un Trienio
A ₁	691,21	26,58
A ₂	706,38	25,61
C ₁	628,53	22,96
C ₂	599,73	17,91
E – Agrup. profes.	553,96	13,61

ANEXO II**COMPLEMENTO DE DESTINO**

Escala de niveles

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	Euros/mes
30	978,44
29	877,62
28	840,73
27	803,81
26	705,19
25	625,67
24	588,75
23	551,88
22	514,94
21	478,09
20	444,10
19	421,43
18	398,74
17	376,06
16	353,43
15	330,72
14	308,07
13	285,36
12	262,68

ANEXO III**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD****ANEXO III.1**
PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	Euros/mes
A ₁	112,77
A ₂	75,25
C ₁	186,97
C ₂	176,95
E – Agrup. Profes.	152,69

ANEXO III.2**PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL
ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

TIPO DE PUESTO	€/ / MES
MÉDICO (MD) con E.D.	446,88
MÉDICO (M.D.) con J.O.	269,17
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	446,88
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	446,88
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	269,17
JEFE DE SECCIÓN (*)	658,43
JEFE DE SERVICIO (*)	743,06
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	531,50
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	658,43

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas.

ANEXO III.3

PERSONAL DE LAS CONSEJERÍAS DE SANIDAD, Y DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008.

PUESTOS DE TRABAJO	€/MES
Niveles 24 y 25 de C.D.	476,08
Jefe de Sección, nivel 25 y niveles 26 de C.D.	586,22
Jefe de Servicio, nivel 28	659,63

ANEXO IV**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL**

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel	€/Paga extra.
30	396,95
29	356,06
28	341,08
27	326,11
26	286,10
25	253,84
24	238,88
23	223,90
22	208,92
21	193,97
20	180,18
19	170,99
18	161,78
17	152,57
16	143,40
15	134,19
14	125,00
13	115,78
12	106,58

ANEXO V**RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.**

	Sueldo	C.Destino	C.Específ.	Sueldo Pagas extra	Extra C.D.	Paga + C.E. JUN./DIC.
Presidente	5.631,81	---	---	---	---	---
Consejero (*)	1.060,59	1.723,94	2.421,00	633,11	1.723,94	1.614,01
Secret. Gral. (*)	1.065,81	1.394,48	2.154,09	689,11	1.394,48	1.436,07
Secretario Autonómico (*)	1.113,76	1.172,98	1.826,38	765,65	1.172,98	1.217,60
Director Gral. y asimilados(*)	1.070,94	1.127,86	1.756,12	736,20	1.127,86	1.170,76

(*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino que le corresponda.

ANEXO VI**Gratificaciones por servicios extraordinarios (horas extraordinarias).**

GRUPO	Euros/hora
A ₁	20,86
A ₂	16,45
C ₁	13,70
C ₂	10,57
E – Agup. profes.	10,30

ANEXO VII**Complemento Atención Continuada***** Guardias de presencia física:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo.	24,50 €/hora	27,02 €/hora
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	15,08 €/hora	16,78 €/hora

*** Guardias o servicios de localización:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia. (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)	12,26 €/hora	13,52 €/hora
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	8,45 €/hora	9,45 €/hora

*** Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.**

- 52,72 euros por módulo de 17 horas en día laborable.
- 105,47 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.**

- Inicio en horas de trabajo: 59,78 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 103,17 euros por cada proceso de internamiento.

ANEXO VIII**Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos****Jornadas nocturnas**

GRUPO	Euros/noche
A ₁	23,84
A ₂	37,70
C ₁	29,79
C ₂	27,14
E – Agrup. profes.	27,08

Jornadas festivas

GRUPO	Euros/festivo
A ₁	18,29
A ₂	65,16
C ₁	46,63
C ₂	42,41
E – Agrup. profes.	42,41

ANEXO IX

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995 (Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	65,16
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	46,63
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	42,41
- Celadores	42,41
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales ISSORM	42,41
- Ordenanzas/Subalternos Museos	42,41

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	37,70
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	29,79
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	27,14
- Celadores	27,08

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios :

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

	Euros/mes
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	85,74
- Técnicos Educadores	85,74
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	63,88
- Educadores	63,88
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	59,68
- Aux. Técnicos Educativos	59,68
- Personal de cocina	59,68
- Personal de mantenimiento	59,68
- Personal de servicios/subalternos	59,68
- Celadores	59,68
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	59,68
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	59,68

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

- Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías:

MÓDULOS	NÚMERO DE HORAS	IMPORTE DEL MÓDULO C
1º	4	50,50
2º	8	101,00
3º	12	143,99
4º	16	191,99
5º	20	227,25
6º	24	272,70

- Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías:

Valor de la hora de presencia nocturna	10,04 € (*)
--	-------------

ANEXO X

JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,28
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	7,34
Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,34
Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Angel (IMAS). (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,34
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras. (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,28

Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda)	
- Gerente del Parque Móvil	11,19
- Coordinador de Servicios Móviles	7,32

	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	11,21 euros
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	11,21 euros
Inspectores Veterinarios que prestan servicio en la Consejería de Sanidad. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000)	83,08 euros

- **Turno Fijo-Especial IMAS:**

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

· Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	56,60 €/mes
· Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	56,60 €/mes
· Educadores/Aux. Téc.Educativos	23,96 €/mes
· Aux. Enfermería y Psiquiatría	23,96 €/mes
· Personal de Oficinas/Cocina	23,96 €/mes

- **Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias:**

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Servicios de localización de 24 horas en día laborable	29,73 €/servicio
Servicio de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	55,00 €/servicio

- **Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo.**

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 14 horas	67,93 €
- Módulo 24 horas	129,34 €

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

31,87 € / mes

- Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual.

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

	Módulo 17 horas (*)
Grupo A1	159,22
Grupo A2	144,95
Grupo C1	130,06
Grupo C2	119,82
Grupo E – Agrup. profes.	104,46

(*).-La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10%.

ANEXO XI**PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES****1º.) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:**

Cuerpo	Grupo/ subgrupo	Nivel Complemento de Destino	Componente general del complemento específico en euros
Inspectores de Educación	A ₁	26	374,42
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A ₁	26	346,05
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A ₁	24	298,09
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A ₂	24	298,09

Maestros	A ₂	21	298,09
----------	----------------	----	--------

2º.) Componente singular del complemento específico por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

2.1.-. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de centros	Centros de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional y asimilados.	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados.
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director	A	888,46	737,46
	B	772,44	672,47
	C	704,14	522,05
	D	642,36	425,50
	E	---	318,95
	F	---	165,40
Vicedirector	A	501,62	---
	B	439,26	---
	C	402,53	---
	D	369,31	---
Jefe de Estudios	A	501,62	420,46
	B	439,26	385,51
	C	402,53	304,62
	D	369,31	252,72
	E	---	---
Secretario	A	501,62	420,46
	B	439,26	385,51
	C	402,53	304,62
	D	369,31	252,72
	E	---	195,44

Cargos Académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.080,30

Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	604,75
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	604,75

2.2.- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial):	51,81

Puestos	Cuantía mensual
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad y Jefe de Departamento de relaciones con las empresas)	119,08
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica TIPO A	366,10
TIPO B	282,91
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica TIPO A	220,70
TIPO B	136,24
Asesor Técnico docente, Tipo A	606,15
Asesor Técnico docente, Tipo B	397,33
Coordinador para la Convivencia Escolar	627,55

Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia		
Puestos	Cuantía mensual	
Director CPR Región de Murcia	888,46	
Secretario CPR Región de Murcia	501,62	
Asesor de Formación Permanente	220,70	
Centros de Educación Secundaria y asimilados		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
	A	371,17



Jefe de Estudios Adjunto	B	326,89
	C	300,82
	D	277,24
Jefe de Seminario/Jefe Departamento		119,08
Vicesecretario	A	276,72
	B	245,54
	C	227,16
	D	210,56
Maestro que imparte Educación Secundaria		112,29

Centros de Educación Permanente de Adultos		
Puesto	Tipo Centro	Euros/mes
Director	B	672,47
	C	522,05
	D	425,50
	E	318,95
Jefe de Estudios	B	385,51
	C	304,62
	D	252,72
Secretario	B	385,51
	C	304,62
	D	252,72
	E	195,44

Colegios Rurales Agrupados		
Puestos	Tipo de Centro	Euros/mes
Director	A	856,52
	B	791,54
	C	641,11
	D	544,56
	E	438,00
	F	284,47
Jefe de Estudios	A	484,45
	B	449,52
	C	368,63
	D	316,74
Secretario	A	484,45
	B	449,52
	C	368,63
	D	316,74
	E	259,43

Profesores de Colegios Rurales Agrupados	119,08
--	--------

2.3.- Función de Inspección Educativa:

PUESTOS	Cuantía mensual
Jefe de Inspección	1.096,52
Inspector Jefe Adjunto	1.021,83
Inspector Jefe de Distrito	860,18
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	860,18
Inspectores de Educación	799,31

3º.) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

	Cuantía mensual
Primer período	56,87
Segundo período	71,75
Tercer período	95,61
Cuarto período	130,84
Quinto período	38,53

4º.) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual, de productividad semestral e importes de la paga adicional del complemento específico:**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

CUERPO	GRUPO	NIVEL C.D.	€/ MES
Inspectores de Educación	A ₁	26	318,52
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A ₁	26	361,46
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A ₁	24	358,79
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A ₂	24	358,79
Maestros	A ₂	21	353,59

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

(Factor complemento específico)

CUERPO	Euros/Paga estra.
Inspectores de Educación	502,14

Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	473,77
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	423,15
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros Taller de Artes Plásticas y Diseño	423,15
Maestros	423,15

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

(Factor complemento de destino)

CUERPO	Euros/Paga extra.
Inspectores de Educación	286,10
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	286,10
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	238,88
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	238,88
Maestros	193,97

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

CUERPO	Nº DE SEXENIOS	EUROS/PAGA EXTRA.
Inspectores de Educación	0	259,55
	1	295,95
	2	341,83
	3	403,01
	4	486,73
	5	511,38
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	0	241,39
	1	277,78
	2	323,68
	3	384,86
	4	468,58
	5	493,22
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	210,69
	1	247,08
	2	292,99
	3	354,14
	4	437,87
	5	462,52

Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	0	210,69
	1	247,08
	2	292,99
	3	354,14
	4	437,87
	5	462,52
Maestros	0	210,69
	1	247,08
	2	292,99
	3	354,14
	4	437,87
	5	462,52

5.) Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes: las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable y se percibieran a 31 de diciembre de 2015, experimentarán un incremento del 1 por ciento en 2016.

ANEXO XII

Profesores de Religión, Profesores Especialistas, y Asesores Lingüísticos (Convenio con el “British Council”).

Los profesores de religión, profesores especialistas, y asesores lingüísticos (Convenio con el “British Council”) percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

ANEXO XIII

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial correspondientes al tipo 1,69 por 100.

Grupo	Cuota mensual Euros
A ₁	48,10
A ₂	37,86
C ₁	29,07
C ₂	23,00
E – Agrup. profes.	19,61

Cuotas de derechos pasivos correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del Haber Regulator.

Grupo	Cuota mensual Euros
A ₁	109,86
A ₂	86,46

C ₁	66,41
C ₂	52,54
E – Agrup. profes.	44,79

ANEXO XIV**CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN REGIONAL****1. SALARIO BASE**

NIVEL	Euros/mes
A	1.535,25
B	1.226,18
C	1.025,90
D	800,49
E	778,55
(IV) D	870,20

El salario base para el ejercicio 2015 de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A queda fijado en 1.062,13 euros mensuales.

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (Cuantía mensual): 24,88 euros.

3. PLUS DE DESTINO (Cuantía mensual €)

						NIVELES A EXTINGUIR	
P.D.	A	B	C	D	E	III-A	IV
30	494,16						
29	393,37						
28	356,44						
27	319,51						
26	220,92	404,66					
25	141,39	325,14					
24	104,47	288,22					
23	67,59	251,30					

22	30,65	214,39	166,48			124,22	
21		177,56	129,65				
20		143,57	95,66				
19			72,98				
18			50,29	170,97			89,62
17			27,60	148,29			66,96
16			4,95	125,61	91,38		
15				102,93	68,70		
14				80,29	46,02		
13					23,33		
12					0,68		

4. CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA (Cuantía mínima)

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

GRUPO	Euros/mes
A	112,77
B	75,25
C	186,97
D	176,95
E	152,69
(IV) D	176,95

5. PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

6. HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVEL	Euros/hora
A	20,86
B	16,45
C	13,70

D	10,57
E	10,30
(IV) D	11,10

7. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.

NIVEL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD
A	1.106,30	20,90
B	964,02	20,90
C	927,18	20,90
D	795,00	20,90
E	778,55	20,90
IV (D)	864,65	20,90
III-A	963,42	20,90

8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones complementarias establecidas en el Anexo XI del presente Acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

9. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN.

El profesorado que imparta enseñanzas de religión en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino.